

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que llego la presente acción de tutela de la oficina judicial de reparto para el conocimiento. Dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 110013105 023-2023-00196 00 de **PRISCILIANO CHISABA CARREÑO**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Avóquese la presente acción de tutela instaurada por **KATHERINE MUÑOZ CHISABA**, identificada con la C.C. Nro. **52.815.772**, como **AGENTE OFICIOSA** de **PRISCILIANO CHISABA CARREÑO**, identificado con la C.C. Nro. **2.924.113**, en contra de:

1. La **NACIÓN – POLICIA NACIONAL** representado por su director **Mayor General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ** o quien haga sus veces
2. La **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – DISAN** representado por el **BRIGADIER GENERAL SANRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO** o quien haga sus veces
3. **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** representado por su **DIRECTOR CORONEL CESAR ALBERTO BERNAL TORRES** o quien haga sus veces
4. La **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 1, - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ** representado por la **MAYOR MARLENY VELANDIA GOMEZ** o quien haga sus veces.

Ahora, y de acuerdo a los hechos, pretensiones y documentales obrantes dentro del proceso de la referencia, se hace necesario la vinculación de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** representado legalmente por el superintendente Dr. **ULAHÍ BELTRÁN LÓPEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas y a la vinculada a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes al tratamiento médico integral de **PRISCILIANO CHISABA**

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). – Al despacho la acción de tutela Nro. 110013105 023-2023-00187 00 de **HERACLIO ENRIQUE ORTEGA VANEGAS**, informando que, el accionante presenta escrito de impugnación el **30 de mayo de 2023**, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día **veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Sírvase proveer.

El SECRETARIO.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, **SE CONCEDE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA SENTENCIA CITADA.**

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

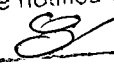
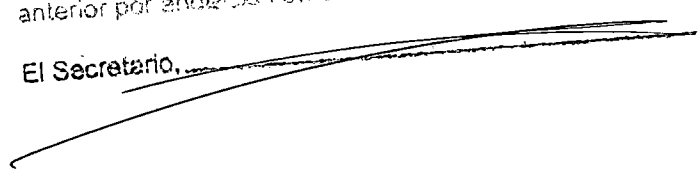
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e49dd5414e4bb5aeb482aa6406c3cbfe59f0b0e97dbc894844786debcd47d73**

Documento generado en 31/05/2023 08:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUN 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023) - Al Despacho del señor Juez, informando que la accionada **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. 110013105 **023-2023-00185 00 DE MARÍA YADIRA CAMPOS DE RODRIGUEZ**.
Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, córrasele traslado a la accionante por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener el fallo por cumplido.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493c482023e75bc56d54894cc6c8fee6a65a6a49e0635b351913214dce3e9926**

Documento generado en 31/05/2023 08:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 26 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00384 00 de JESUS WILLIAM GONZÁLEZ GONZALEZ**, obra solicitud presentado por el representante legal de la demandada, solicitando el acceso del auto mediante el cual se inadmitió la contestación de la demanda, el cual le fue compartido mediante correo electrónico. De otra parte no fue subsanada la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la sociedad **QUIMITRÓNICA S.A.S.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el día **13 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784a51cf81917173be8d1e0ec01dfc3d0a9e3b6e1aeb5c7c937d9042c725a549**
Documento generado en 31/05/2023 08:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00260 00 de EDINSON ENRIQUE ACOSTA DAZA**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. 1.018.450.089 T.P. 278.256 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

Así mismo, **SE ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER** otorgado a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO y **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. MARTHA CECILIA RENDÓN GUTIÉRREZ identificada con C.C. 52.735.592 T.P. 240.138 como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S. identificado con NIT. 901.046.359-5 como apoderado judicial de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

De otra parte, **NO SE TENDRÁ EN CUENTA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN** presentado por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, atendiendo a que no fue convocada al presente asunto en el escrito inicial, y por ello no se encuentra vinculada en el auto admisorio de la demanda.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que continúe con los trámites de notificación de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme se dispuso en auto del 01 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e947e555226442a91f0e692f375508d0c3b283ee64c9fe9f0e800073fabbadc4
Documento generado en 31/05/2023 09:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 JUN 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00262 00 DE EDGAR HERNANDO PEREZ GIL**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. 1.020.714.534 T.P. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. identificado con NIT. 830.118.372-4 como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. LUZ ADRIANA PÉREZ identificada con C.C. 1.036.625.773 T.P. 242.249 como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CANES

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5084961ecaf9696b7fbd75a6ce9cba300e30dcfd4734113d9f92521ec8be46a

Documento generado en 31/05/2023 09:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00362 00 de ARNOL FUENTES BONETT**, obra escrito allegado por el apoderado de la demandada – **S.A.I. S.A.S.** mediante el cual da contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la demandada – **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS - SAI S.A.S.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **14 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6eee623b6a7e1cfe87582adbeabfecae1d2a7f5f3c2bdf11ffa80c39d044446**
Documento generado en 31/05/2023 09:03:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
9 JUN 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2021-00548 00 de HÉCTOR ARMANDO RUIZ CHICUE**, obra escrito allegado por el apoderado de la demandada - **ICARUS COM CO S.A.S.**, mediante el cual da contestación a la reforma de la demanda. Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la demandada - **ICARUS COM CO S.A.S.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **14 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8422032743e7f5022dafc9b239b412c7a19b312d121d7bcfe9567c3c2825b677**
Documento generado en 31/05/2023 08:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de abril de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00247 00** en el que demanda **JOSÉ MAURICIO SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ**, informándole que Mapfre Colombia Vida Seguros SA presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.322.347 de Belén y la tarjeta profesional número 24.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **30 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUN 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00429 00** en el que demanda **MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ**, informándole que Skandia aportó constancia de notificación del llamamiento en garantía, sin embargo, se advierte que la misma se había efectuado con anterioridad por la parte demandante, y Mapfre efectuó la correspondiente contestación el 6 día de septiembre de 2022. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.322.347 de Belén y la tarjeta profesional número 24.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **30 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ae80542338fb931d3819809690116d83a9952ad4ab1b8c77e081c3571d3b**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00160 00 de NORMAN ALFONSO CARDOZO**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR** identificado con C.C. 1.016.053.372 T.P. 317.228 como apoderado judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.** identificado con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con C.C. 1.020.714.534 T.P. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES.**

Así mismo, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 30 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c439f4c209d70863cd39d2d525da2191867030e79012081cda0d76d58c52e9a**

Documento generado en 31/05/2023 08:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 26 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00376 00 de NEIDA YOLANDA LOPEZ PEÑA Y OTROS**, obra escrito allegado por el apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, donde allega el expediente administrativo, objeto de la inadmisión de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **13 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26371de17a2ba41e2f474223c3662462c5d7ab3c376bf1cd9f22e823e1f001af**

Documento generado en 31/05/2023 08:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 JUN 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00272 00 DE NOHORA TAUTIVA BELLO**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. 1.020.714.534 T.P. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a al Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN identificado con C.C. 1.026.276.600 T.P. 319.323 como apoderado judicial, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAVUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db460007df386f9cc0cf9d6a23cd6a6b94cfe06f9c939a05316f866274125b3**

Documento generado en 31/05/2023 08:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00250 DE BLANCA LIGIA IBAÑEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. 1.018.450.089 T.P. 278.256 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

Así mismo, **SE ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER** otorgado a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO y **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. MARTHA CECILIA RENDÓN GUTIÉRREZ identificada con C.C. 52.735.592 T.P. 240.138 como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a GODOY CORDOBA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificado con NIT. 830.515.294-0 como apoderado judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 30 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90baa9a6c7dbb233db32ea72baf6927369f82ead8bbf56a28c4f410e63ca65b**

Documento generado en 31/05/2023 08:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 JUN 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00296 00 DE YESENIA DAZA DURAN**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. 1.020.714.534 T.P. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. 53.140.467 T.P. 199.923 como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ identificada con C.C. 52.532.969 T.P. 228.020 como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d59c79179819fdd1d27901511558b049b18f0b511c4971be7130d61c4ca5576**

Documento generado en 31/05/2023 08:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00306 00 de ANGEL ACOSTA CORTES**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. 1.018.450.089 T.P. 278.256 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

Así mismo, **SE ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER** otorgado a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO y **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. MARTHA CECILIA RENDÓN GUTIÉRREZ identificada con C.C. 52.735.592 T.P. 240.138 como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. identificado con NIT. 830.118.372-4 como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 de C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 673c196fb9ccff7567ccf7fa4b5bc257a34172195a6a61291a146859d433845b

Documento generado en 31/05/2023 08:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 11013105 **023 2022 00354 00 DE RUBIELA GÓMEZ BELTRAN**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. 1.020.714.534 T.P. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. 53.140.467 T.P. 199.923 como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. LAURA LÓPEZ ARBELÁEZ identificada con C.C. 1.152.466.180 T.P. 365.499 como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 17 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2856adb6f35f2fd0ec7a574dcdc63b6dfa406b30e62c510c210d6f232c20e91e

Documento generado en 31/05/2023 08:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 JUN 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2019-00761 00 de OMAR MAURICIO DUEÑA MELO** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual negó la prueba de grabación. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo la audiencia de que trata el **artículo 80 del C.P.T. y S.S,** para el día **13 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e24d0d89b30b07de0e2b3b33932ec357772c1ef5faa26beb77a7266a674e479**

Documento generado en 31/05/2023 08:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **1 JUN 2023** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral de fuero sindical No. 1100131050 **023 2022 00 507 00** de **CONVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandado** conforme a lo ordenado por el superior, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1783312e1e0066f3ff1ca17c54caa98e03c9f80529b50d62c80f36d732d4c3**

Documento generado en 31/05/2023 08:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **1 JUN 2023**

se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral **110013105023 2022 00281 00** en el que demanda **GLORIA CASTRO SERRATO**, informando que se solicitó al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá remitiera el expediente 002 2022 00429 y que se decidió acumular con este proceso, además, el apoderado de la demandante aportó constancia de notificación a Alicia Godoy de Téllez, pero la misma hasta el momento no ha comparecido al proceso. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA** a través de la Secretaría del despacho se realice la notificación a **ALICIA GODOY DE TELLEZ**, atendiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual debe remitirse al correo electrónico luztel@directvla.com.co, que corresponde al informado en la demanda presentada, y que por reparto se le había asignado al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6847fc6b73637b09d7250da44d874ad3a4365f5d00e5675e9f4e8e0a4e0dbdc**
Documento generado en 31/05/2023 08:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUN 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de enero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00451 00 de LAURA CAMILA MORENO CASTRO**, el apoderado judicial de la demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago a su nombre del título judicial obrante dentro del expediente. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008389859 por valor de \$1.618.500 y 400100008658076 por valor de \$100.000.**
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 31 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. Nro. **400100008389859 por valor de \$1.618.500 y 400100008658076 por valor de \$100.000**, a nombre de Dr. **EDGAR DAVID PÉREZ SANABRIA** identificado con la C.C. Nro.: **80.768.551** y T.P. Nro. **184.497** del C. S. de la J., de acuerdo a las facultades a él conferidas.

Entregados los títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95337e0b2f10ec2f7512347e502c5443359952ff87389d416967b8b23e5e76c**
Documento generado en 31/05/2023 08:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1º 1 JUN 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 8P
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. Informando al señor Juez que dentro del **expediente ejecutivo laboral** No. 110013105 **023-2017-00481 00 de HILDA LUCIA MUÑOZ TRIANA**, la parte ejecutante presenta escrito en el cual allega la liquidación del crédito. Sírvese Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 31 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO** presentada por la ejecutante, córrase traslado a la ejecutada por el término de ley.

Por secretaría, remítase las diligencias a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f40e7ec85c4577a425825e7b9f70cece4bcb175c8fdbf223c5deff28a01173e**
Documento generado en 31/05/2023 08:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
= 1 JUN 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **56**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 17 de mayo de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora, allego escrito mediante el cual solicita el emplazamiento de **NURELIS FRAGOSO RONDON**. Dentro del expediente radicado bajo el No. 1100131 05 **023-2022-00497 00 DE LUZ MERY NARANJO GARCÍA**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por la apoderada de la ejecutante, por ser procedente, y conforme al artículo 29 del C. P. T. y S. S., en concordancia con el artículo 108 y 293 del C. G. P., y 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** a la pasiva – **NURELIS FRAGOSO RONDON**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, vencidos éstos se entenderá surtido el emplazamiento, advirtiéndole que se le ha designado Curador Ad Litem.

Por secretaría, realícese la correspondiente inscripción en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

Igualmente, désignese curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses de los demandados y con quien se continuará el trámite del proceso. Incorpórese al expediente el Acta de designación de este auxiliar de la justicia.

Ahora, Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...).

(Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para

alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra a la Dra. **CARMEN LUISA CAMPOS NARANJO** identificada con la C.C. No. **41.674.269** y T.P. No. **56.216** del C. S. de la J., como **curadora ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de la emplazada - **NURELIS FRAGOSO RONDON**, quien podrá ser notificada en la Calle 98 Nro. 71 – 71 Ponteviedra, en la Ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico luisacana90@hotmail.com

LIBRESENSE EL RESPECTIVO TELEGRAMA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cc8f3ceb3404f9e6f41c0cf07c93c61c57c7f11f76e68d2b4bc5707b572b0f**

Documento generado en 31/05/2023 08:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 JUN 2023

Hoy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora, allego escrito mediante el cual solicita el emplazamiento de **GLADYS CAÑÓN RUÍZ**. Dentro del expediente radicado bajo el No. 1100131 05 **023-2021-00646 00 DE CARMAN CRISTINA AMORTEGUI RODRÍGUEZ**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por la apoderada de la ejecutante, por ser procedente, y conforme al artículo 29 del C. P. T. y S. S., en concordancia con el artículo 108 y 293 del C. G. P., y 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** a la pasiva – **GLADYS CAÑÓN RUÍZ**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, vencidos éstos se entenderá surtido el emplazamiento, advirtiéndole que se le ha designado Curador Ad Litem.

Por secretaría, realícese la correspondiente inscripción en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

Igualmente, desígnese curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses de los demandados y con quien se continuará el trámite del proceso. Incorpórese al expediente el Acta de designación de este auxiliar de la justicia.

Ahora, Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para

alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra a la Dra. **AURA PATRICIA ROBERTO DEL VALLE** identificada con la C.C. No. **51.606.640** y T.P. No. **153.285 del C. S. de la J.**, como **curadora ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de la emplazada - **GLADYS CAÑÓN RUÍZ**, quien podrá ser notificada en la Carrera 8 Nro. 16 – 88 Oficina 405, en la Ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico delvalleabogados17@gmail.com

LIBRESENSE EL RESPECTIVO TELEGRAMA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ce210f6932debbf2357e8fd91485fd2dc9dbc4de281d0ad8dd6829038b5693**

Documento generado en 31/05/2023 08:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 023-2023-00 038 00 de **LIBARDO FONSECA HERRERA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de mayo de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO** identificado con la C.C. Nro. **84.084.606** y T.P. Nro. **218.191** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LIBARDO FONSECA HERRERA** identificado con la C.C. Nro. **9.515.188**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- 1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la totalidad de los demandados (COLPENSIONES). Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

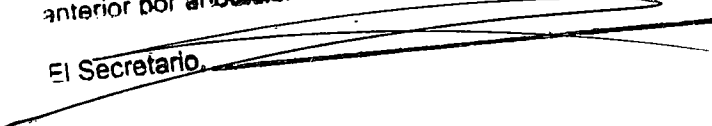
CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abd032903ce9bce35d957f86e94c8a22b1b0812bb8ba31c4a4f57f9e88fdf1a**
Documento generado en 31/05/2023 08:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **1 JUN 2023** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. de febrero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. 110013105 **023-2023-00 057 00 DE ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2023.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA** identificado con la C.C. Nro. **80.218.657** y T.P. Nro. **145.241** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS** identificada con la C.C. Nro.: **39.630.800**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa, radicado ante dicha entidad (COLPENSIONES).

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c739ecce3c4fe3ca80e3a88b99acb3a9886df42c5a2eb2804d7370fec3b94e6d**

Documento generado en 31/05/2023 08:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. 110013105 023-2023-00032 00 de **ERICK YOVANI NIÑO ARDILA**. Sirvase proveer,

CAMILO D' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 30 de enero de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ERICK YOVANI NIÑO ARDILA** identificado con la C.C. Nro. 5.658.993, y T.P. Nro. 282.904 del C. S. de la j., quien actúa en nombre propio.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **ERICK YOVANI NIÑO ARDILA** identificado con la C.C. Nro. 5.658.993 en contra de,

- **ARMANDO SALAZAR ARIZA**
- **MICHEL ARMANDO SALAZAR SANCHEZ**
- **SANDRA LORENA SALAZAR SANCHEZ, y**
- **MARÍA XIMENA SALAZAR SANCHEZ**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3052e70d6455fe2c3e7d85cb20bd13511cfe522ccc714281f8756930a2c59cf1

Documento generado en 31/05/2023 08:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra correo electrónico mediante el cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, se allegó subsanación de la demanda. Dentro del Proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00023 00 de WILBERT CANEY LIVINGSTON HENRY**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la sociedad **CARLOS VALENCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. – VALENCIA IJXTIM ABOGADOS** identificada con el NIT. Nro. 901.633.607-5, en los términos y con las facultades a conferidas; de igual manera se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **MARCELA FALLA OCHOA** identificada con la C.C. Nro. 1.031.177.548 y T.P. Nro. 344.788 del C. S. de la j., como apoderada sustituta de **WILBERT CANEY LIVINGSTON HENRY** identificado con al C.C. Nro. 4.034.706, en los términos y con las facultades a ella sustituidas.

Se **ADMITE** la presente demanda de **WILBERT CANEY LIVINGSTON HENRY** identificado con al C.C. Nro. 4.034.706 en contra de:

- **La NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y**
- **EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b6c0108024969358aa7172320d7f9927ebaa93c0bb83262966701cb1a1f2ea9

Documento generado en 31/05/2023 08:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo la partida No. 110013105 **023-2023-00086 00** de **ISABEL RAMIREZ CASAS**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ISABEL RAMIREZ CASAS** identificada con la C.C. Nro. **51.673.115** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945f9ab3d38ae2720d192f5e03e4011eb793b02e886ac823b6bef9c18f66e8d7**

Documento generado en 31/05/2023 08:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de mayo de 2025. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. 110013105 **023-2022-00243 00 de LIDA ESCAMILLA MARTINEZ** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral indicando que no se encuentran la totalidad de las audiencias celebradas dentro del CD allegado. Para lo cual, se procedió a verificar la totalidad de las diligencias, donde se organizó nuevamente el expediente y se cargaron debidamente todas las actuaciones dentro del mismo, así como la totalidad de las audiencias celebradas dentro del expediente.
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 31 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que por secretaría se realizó la correspondiente verificación de la totalidad del expediente y de las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia, se ordena por secretaría la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec8985482a4c4895ed6e2a5e2766c1740cb6bbab37ada09f002ea346e30716c**
Documento generado en 31/05/2023 08:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto:
anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2025. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. 110013105 **023-2018 00098 00 de EPS SANITAS S.A.** La apoderada judicial de la unión Temporal FOSYGA 2014, allego mediante correo electrónico, las documentales ordenadas en auto anterior: las cuales se incorporaron al plenario y se encuentran en el Documento Nro. 18 del Expediente. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 31 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se allegaron las correspondientes documentales indicadas en auto anterior, y por secretaría se realizó la correspondiente verificación de la totalidad del expediente, se ordena por secretaría la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc073b48f18573d1988b9eeda2d72ccf7045361888165e328fc3d6955b0139fd**
Documento generado en 31/05/2023 08:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 - 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 5
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 26 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso ordinario laboral Nro. 10013105 023-2023-00 015 00 de ELVIRA CASTRILLON ZAPATA**, la apoderada de la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, pretendiendo subsanar la demanda. Así mismo se indica que, de acuerdo a ello, debía poner en conocimiento previo al EDIFICIO LOS SAUCES PROPIEDAD HORIZONTAL, conforme se indicó en auto anterior; así mismo no se allegó de manera completa el poder conferido que se indica.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda, dado que, no se envió a la parte demandada – EDIFICIO LOS SAUCES PROPIEDAD HORIZONTAL, comunicación previa de la demanda y sus anexos, así como tampoco se arrió el poder conferido en su totalidad; en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

CD'A

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **dbee4b90b49d7a6969a06debb060ff08d2cf07b24dbaf6260648efc2193edd4c**
Documento generado en 31/05/2023 08:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **Ordinario Laboral No. 003-2019 00 592 01**, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. ordeno conocer el presente proceso a fin de llevar a cabo el grado Jurisdiccional de consulta contra la sentencia emitida el día **15 de septiembre de 2020**. Así mismo, se indica que procedió dicho despacho a realizar la correspondiente, reconstrucción de expediente. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de conformidad a los dispuesto en el artículo 69 del CPTSS y en la sentencia C – 424 de 2015, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública para el día **17 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c88164046571f65d7dfdc73ff08dfc14191f23bc197701db0abd671472fdcd**
Documento generado en 31/05/2023 08:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 8
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 25 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que la demandante solicita se dejar en firme las agencias en derecho. Así mismo, mediante auto del 20 de abril de 2023, se liquidaron las costas procesales, así como se ordenó el posterior archivo del expediente. Dentro del Proceso Radicado bajo el Nro. 110013105 **023-2019-00625 00 de la NILEYDA LISBETH ALVAREZ ANGARITA.**
Sírvasse proveer.

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena estarse a lo ordenado en auto del 19 de abril de 2023.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **3b6e784e53a7b86443c8fa59b252c221e6cc00b4b63154af9cc6bc1f58aa833e**
Documento generado en 31/05/2023 08:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUN 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 110013105 023-2019-00554 00 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP.,** en contra de **LUZ ANGELA ALVAREZ CUESTA,** informado que el apoderado judicial de la ejecutante, presenta la terminación del proceso. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la ejecutante, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

Igualmente, se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el proceso decretada, por Secretaría **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

En firme, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa la desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

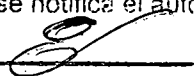
Código de verificación: fea8f059bd4fa7ebf08b52599add5e5cbf3057a5bb1040a20c030a119fdcc69a

Documento generado en 31/05/2023 08:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 JUN 2023

Hoy _____ se notifica el auct
anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 110013105 023-2021-00127 00 de LUIS ERNESTO POLANCO PATIÑO** en contra de **COLPENSIONES y OTRAS**, informado que el apoderado judicial de la actora, presenta la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la actora, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

Igualmente, se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el proceso decretada, por Secretaría **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

En firme, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa la desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46562774b835d523b8e0961a143f41594289ff2f1b8ba7773bef4ddd91f4ba9b**
Documento generado en 31/05/2023 08:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 JUN 2023
_____ se notifica el aut
_____ anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00348 00 de LEILA CECILIA BOCA NEGRA SANCHEZ**, informando que se presentó constancia de notificación de las demandadas. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que el mensaje de datos enviado a Colfondos para efectuar la notificación personal, se realizó a una dirección electrónica diferente de la que se registró en el certificado de existencia y representación legal como dirección electrónica de notificaciones. En consecuencia, **SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA**, a fin de que REALICE NUEVAMENTE LA NOTIFICACIÓN DE COLFONDOS S.A. conforme lo dispone el artículo 8) de la Ley 2213 de 2022 dirección electrónica de notificaciones procesosjudiciales@colfondos.com.co, que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo, encuentra el Despacho que el mensaje enviado a Colpensiones no presenta acuse de recibido ni de apertura o lectura. Simplemente se registra: “*mensaje enviado con estampa de tiempo*”. En consecuencia, se dispone que por secretaría **SE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN** de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8) de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMVS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

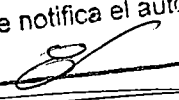
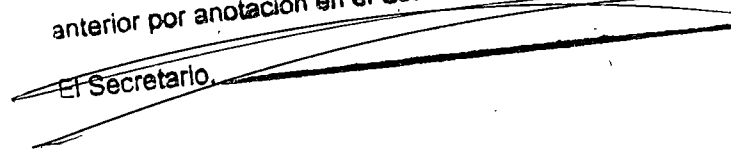
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e250eec68daab7adb9974aea1edb2ba266f9e00a9eb42f7a648345a55e09eba**

Documento generado en 31/05/2023 08:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **- 1 JUN 2023** se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 
El Secretario. 

~~Secretario~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00468 00 de NORMA CONSTANZA CHACON CARO**, informando que se presentó contestación de la demanda excluyente del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS identificado con NIT. 830.515.294-0 como apoderado judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENISIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA EXCLUYENTE** por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENISIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Finalmente, encuentra el Despacho que la demandante principal NORMA CONSTANZA CHACÓN, se pronunció sobre un escrito diferente a la demanda excluyente que contiene ocho (08) hechos y cuatro (04) pretensiones. En consecuencia, **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EXCLUYENTE**, para que sea subsanada en el término de cinco (05) días, so pena de tenerse como indicio grave en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CMMS

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428ac6013930e4f9074ab99fc4b57ecbe7b1e7054c6518dc77eee505e07b8225**
Documento generado en 17/05/2023 08:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 MAY 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 31

El Secretario,

El Secretario,

El Secretario,

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 JUN 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 31

El Secretario,